

**OFICIO N° 24.111**

**ANT.:** Oficio N° 5712, de 31 de mayo de 2022, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Da respuesta.

**SANTIAGO, 20 de octubre de 2022**

**DE: CAROLINA TOHA MORALES  
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 90 de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el H. Diputado señor **VLADO MIROSEVIC VERDUGO** ha solicitado a esta repartición que informe acerca de la posibilidad de incorporar en la Ley de Presupuesto de la Nación del año 2023 recursos destinados al aumento de la dotación de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la zona norte del país; en particular, para la región de Arica y Parinacota.

Al respecto, es posible informar que el Ministerio Público de Chile es un organismo autónomo conforme lo dispone el artículo 83 de nuestra Constitución Política y el artículo 10 de La Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público. En lo que respecta a la administración de sus recursos, el artículo 17 de la referida ley orgánica establece en su letra h) que es atribución del Fiscal Nacional "administrar, en conformidad a la ley, los recursos que sean asignados al Ministerio Público".

En consecuencia, no tiene dependencia por parte de este ministerio o del Gobierno de Chile en lo que respecta a la gestión interna de la Fiscalía; en específico, sobre la distribución de la cantidad de fiscales adjuntos a lo largo del territorio nacional.

En lo relacionado a la cantidad de fiscales, abogados asistentes y demás personal de apoyo a la tarea realizada por el Ministerio Público, el artículo 72 de su ley orgánica establece el número de funcionarios que compondrá la planta de dicho órgano y sus respectivos cargos. En el caso del número de fiscales adjuntos, esta norma indica que el total ascenderá a 769 profesionales.

Por ende, y al estar consagrada la dotación funcionaria del Ministerio Público por una ley orgánica constitucional, es sólo a través de una modificación a dicha ley que la composición ya referida puede aumentarse.

Ahora bien, si se tratase de un aumento de recursos para la Fiscalía en la próxima Ley de Presupuestos —con el objeto de aumentar el personal a contrata o a honorarios—, el artículo 90 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece lo siguiente:

“Artículo 90.- El Ministerio Público se sujetará a las normas de la Ley de Administración Financiera del Estado.

La Ley de Presupuestos del Sector Público deberá consultar anualmente los recursos necesarios para el funcionamiento del Ministerio Público.

Para estos efectos, **el Fiscal Nacional comunicará al Ministerio de Hacienda las necesidades presupuestarias del Ministerio Público** dentro de los plazos y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público.”

Por ello, la decisión de solicitar a la Dirección de Presupuestos un aumento en los recursos que se estimen necesarios para la realización de la labor del Ministerio Público —en especial, en lo concerniente para un aumento de la dotación de dicho servicio en al menos en calidad a contrata o a honorarios— es de facultad exclusiva del Fiscal Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que esta repartición se encuentra actualmente financiando la contratación de tres profesionales en la Fiscalía de Arica y que, desde este mes de octubre del presente año se han adicionado otros seis profesionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
**MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



FGA/JCS/LAB

Distribución:

Gabinete de la Ministra del Interior y Seguridad Pública.

División Jurídica.

Oficina de Partes.

